



CGNS/FMF/RVL/DPR



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y DON EDUARDO ANDRÉS CORNEJO MIRANDA, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, CONVOCATORIA 2016, FOLIO N° 225296.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31

RANCAGUA, 01 FEB. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 1162 de 2015 y de este Servicio, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo de Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2016, Línea de Infraestructura y Equipamiento; Resolución Exenta N° 2385 de 2015, que fija selección y no selección, dictada en marco del Concurso Público del Fondo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de ejecución de proyecto Folio N° 225296, convocatoria 2016, Línea de Infraestructura y Equipamiento, del Fondo de Fomento de la Música Nacional, suscrito con fecha 25 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y don Eduardo Andrés Cornejo Miranda; Resolución Exenta N° 48, de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 225296, convocatoria 2016, Línea de Infraestructura y Equipamiento, del Fondo de Fomento de la Música Nacional, suscrito con fecha 25 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y don Eduardo Andrés Cornejo Miranda; Solicitud de prórroga para finalizar el proyecto, presentada ante este Servicio el 9 de diciembre de 2016, por don Eduardo Andrés Cornejo Miranda; Letra de cambio suscrita ante notario el 12 de diciembre de 2016, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Anexo de modificación de convenio Línea de Infraestructura y Equipamiento, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, VI Región y don Eduardo Andrés Cornejo Miranda el 9 de enero de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.
2. Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

3. Que por lo anterior se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Infraestructura y Equipamiento, Modalidad de Fomento al Luthier, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1162, de 2015, de este Servicio.
4. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 225296, cuyo Responsable es don Eduardo Andrés Cornejo Miranda, cédula nacional de identidad N° , procediéndose con fecha 25 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 48, de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.
5. Que el RESPONSABLE del proyecto presentó ante el Servicio, con fecha 9 de diciembre de 2016, la solicitud de prórroga para finalizar el proyecto, la que forma parte integrante de la presente resolución.
6. Que la solicitud mencionada anteriormente se refiere al requerimiento de extensión de plazo para terminar el proyecto "Mejoramiento, equipamiento y seguridad de taller-escuela de luthería. Exposición de instrumentos", presentada por don Eduardo Andrés Cornejo Miranda, cuyos argumentos resultan plausibles y válidos.
7. Que el 13 de diciembre de 2016 se recepciona en Oficina de Partes y Gestión Documental de este Servicio, una letra de cambio girada a la vista, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, emitida por don Eduardo Andrés Cornejo Miranda y suscrita ante Notario Público, don Eduardo de Rodt Espinosa, en la fecha 12 de diciembre de 2016, por el monto total adjudicado, equivalente a \$ 7.195.337.- (siete millones, ciento noventa y cinco mil, trescientos treinta y siete pesos), la cual, forma parte integrante de la presente resolución.
8. Que en mérito de lo anterior con fecha 9 de enero de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio, entre las partes comparecientes, en razón del requerimiento de prórroga del proyecto.
9. Que sin perjuicio que la carta de requerimiento ingresó al Servicio con fecha 9 de diciembre de 2016 y que la letra de cambio se renovó con fecha 12 de diciembre de 2016, la tardanza en la confección la Resolución Exenta que aprueba dicho documento, se origina por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio.
10. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho anexo modificatorio de convenio suscrito el 9 de enero de 2017 a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Anexo modificatorio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, VI Región y don Eduardo Andrés Cornejo Miranda con fecha 9 de enero de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 225296, financiado por el Fondo de Fomento de la Música Nacional, Línea de Infraestructura y Equipamiento, concurso público convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS
Y DON EDUARDO ANDRÉS CORNEJO MIRANDA**

En Rancagua de Chile, a 9 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y don Eduardo Andrés Cornejo Miranda,

cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna y ciudad de _____, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Infraestructura y Equipamiento, del Fondo de Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1162 de 2015, que aprobó las bases de la indicada convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 225296 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 25 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 48, de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 9 de diciembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de prórroga. En efecto, la modificación consistía en: Requerimiento para ampliar el plazo de término del proyecto. Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, el RESPONSABLE de proyecto renovó el instrumento de garantía presentado. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se establece el día viernes 31 de marzo de 2017, como fecha máxima para la entrega de los informes de rendición respectivos, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 9 de diciembre de 2016.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 48, de fecha 26 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO que la modificación materia de este instrumento consiste en un requerimiento de prórroga de la ejecución del proyecto, por lo que el RESPONSABLE, con fecha 12 de diciembre de 2016, presenta ante este Servicio una nueva letra de cambio por la suma de \$ 7.195.337.- (siete millones, ciento noventa y cinco mil, trescientos treinta y siete pesos), documento que forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 3 (tres) en poder del CNCA.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,"

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO, que la solicitud de fecha 9 de diciembre de 2016, emitida por el propio RESPONSABLE, e ingresada ante este Servicio, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del Responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carmen Ximena Nogueira Serrano

CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Carpeta de proyecto.
- Interesado.